



REF. EXP N°. 3210/18.-

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO MUNICIPAL

FECHA: 30/03/18

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. FERNANDO JOSE PASCUAL FRANCOLINO, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: ELABORACION Y VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS, ubicado en calle 61 N° 3098 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia.-

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que han intervenido las distintas áreas dependientes de la referente Secretaria, no observándose irregularidad.-

Que Dirección de Higiene y Bromatología informa que la instalación reúne las condiciones higiénicas sanitarias para habilitar.-

Que la Dirección de Control Urbano informa los requisitos a cumplimentar, conforme a la actividad que desarrolla.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado el trámite solicitado y verificada la documentación requerida; y por confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sr. FERNANDO JOSE PASCUAL FRANCOLINO, D.N.I.: 22.240.254 para que proceda a habilitar un negocio bajo el rubro comercial de: ELABORACION Y VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS; ubicado en calle 61 N° 3098 de esta Ciudad, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2°: El establecimiento mencionado en el artículo anterior se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78. Condicionada a las siguientes disposiciones: Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Decreto 1014/03 (Obligatoriedad de realizar verificaciones en forma anual y cada vez que la Inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisísmica) habiendo presentado el correspondiente certificado de Inspección de final de obra, Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores), Ordenanza 6890/10 (Deberán contar con un menú impreso en sistema baille y en escritura macro tipo con letras de cuerpo 30 o mas para personas de baja visión), Ley 11748 (prohibese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad), Ley 14050/09 que modifica el art. 1° de la Ley 11825 (deberá cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 04,30 y las 10,00 horas).- Se prohíbe la venta de bebidas que por su formula se consideren energizantes y/o suplemento dietarios. Ley 13178-----1/



Municipalidad de
Necochea

REF. EXP N°. 3210/18.-

--2//

(Inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de bebidas alcohólicas), a la cual dio cumplimiento por expediente 3210/18 alc.1. Ordenanza 2795/93 (interceptor de residuos grasos), Ordenanza 5162/04 y Decreto 2563/04 (recupero de los aceites comestibles residuales, destinados a la generación de Bio-Diesel), Ordenanza 5804/06 y su Decreto 2207/06 (ruidos molestos), Decreto 202/02 uso de la vía pública, deja constancia el inspector en el acta de inspección que no realiza ocupación del espacio público, Art. 7 Inc.C; condicionamientos para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y/o sombrillas, Inc.D) se prohíbe todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización. Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5º por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18.00 horas)-----

ARTÍCULO 3º:- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano; Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales.- Cumplido archívese.-----
fb

REGISTRADO BAJO N° 219


GABRIELA GONZORA
SECRETARIA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL